

ST-VCT-PARB-0003

ESTADO No. -0003

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 04 DE FEBRERO DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	LJQ-14291	CONSTRUVICOL SA		03-02-2021	AUTO PARB No 0009	<p>2.1 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de recebo correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2019, el cual fue presentado con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. "CONSTRUVICOL S.A.", en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, que a través de Auto PARB No.0796 del 5 de noviembre de 2020, notificado por estado PARB No. 071 del 6 de noviembre de 2020, le fue requerida la presentación de la siguiente documentación: i) El soporte de pago, por valor de MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$1.073,00) M/Cte, más los intereses que se hubieren generado desde el 17 de enero de 2019, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante en las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, ii) El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2018, junto con su respectivo plano de avance de labores, el cual debe ser radicado en la plataforma del ANNA Minería, de conformidad con la Resolución 40925 de fecha 31 de diciembre de 2019 y ii) El</p>

					<p>Formato Básico Minero -FBM Semestral correspondiente al año 2019, el cual debe ser radicado en la plataforma del ANNA Minería.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. "CONSTRUVICOL S.A.", en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, que la Autoridad Minera se pronunciara respecto a la solicitud de prórroga del título minero, presentado por medio de radicado No.20201000849752 del 9 de noviembre de 2020, con el fin de continuar la ejecución del Contrato de Concesión No. 0368 de 2004, suscrito entre CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. CONSTRUVICOL S.A.- y el Departamento de Santander.</p> <p>2.4 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. "CONSTRUVICOL S.A.", en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, el Concepto técnico PARB No. 004 del 22 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0101-68	ECO ORO		03-02-2021	<p>PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular de la Licencia de Explotación No. 0101-68, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado mediante radicado No. 20209040402912 del 17 de febrero de 2020 y su complemento con radicado No. 20201000643392 de fecha 6 de agosto de 2020, dentro del trámite de derecho de preferencia conforme a la prerrogativa establecida en el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-002 del 04 de enero de 2021, en los siguientes aspectos:</p>

					<p>1. Presentar toda la información integrada en un solo documento. Dicho documento debe ser coherente con los datos, afirmaciones y supuestos tomados como definitivos y además con los planos y anexos presentados.</p> <p>2. En caso de que se realice la estimación de recursos minerales utilizando únicamente las muestras obtenidas en el laboreo de túneles (Don Alfonso 1 y Don Alfonso 2), estas podrán ser evaluadas a la luz de los trabajos realizados en sectores colindantes, utilizando el tamaño de bloque estimado en aquellos, mediante análisis geoestadísticos de variogramas y efecto pepita. En este caso, es importante resaltar que los análisis financieros, el cronograma de producción y la vida útil de la mina, deberán ser realizados únicamente con el tonelaje estimado mediante este método.</p> <p>3. En el documento debe quedar por escrito el dato de la distancia máxima de la proyección desde puntos de información, y la proporción de la estimación que es extrapolada.</p> <p>4. Realizar la estimación de los Recursos Minerales en la categoría de Medidos y/o Indicados, de tal forma que, permita la aplicación de los factores modificadores que soporten la Planeación Minera y la evaluación de la viabilidad económica del depósito.</p> <p>5. Presentar el informe de la cadena de custodia de las muestras tomadas en el área del título minero y las tomadas en áreas aledañas o vecinas.</p> <p>6. Presentar los informes de Auditoría con sus resultados, toda vez que en el PTO se menciona que se realizaron para el tema de muestreo y análisis de calidad; además, si se realizó Auditoría para la evaluación y modelamiento del depósito y estimación</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de recursos y reservas, se recomienda se anexen los informes respectivos.</p> <p>7. Teniendo en cuenta que la zona donde se realiza modelamiento correspondiente a los Recursos Indicados, estaría condicionada al sector de los túneles don Alfonso 1 y 2, del área de la Licencia de Explotación 0101-68, y que es en esta zona donde puede establecerse un planeamiento minero, se recomienda requerir que los supuestos para la planeación minera, se consideren con ésta restricción, a fin de evitar que se realice planeación minera de labores en zona de Recursos Inferidos, de los cuales no hay certeza de su existencia. Además, deberán considerarse las implicaciones de acceso y desarrollo de la mina.</p> <p>8. Realizar las actividades complementarias de exploración para confirmar la continuidad de las vetas en la Licencia de Explotación 0101-68 y las estrategias para convertir los Recursos Indicados en Medidos y los Recursos Inferidos en Indicados o Medidos, para su eventual paso a Reservas Probables o Probadas. Debe sustentarse con los planos que se requieran.</p> <p>9. Establecer claramente el porcentaje de área del título 0101-68, que entrará en la etapa de Exploración complementaria para la estimación de Recursos Minerales, y presentarlo en un mapa, donde se observe las labores mineras y el área que se dedicará para las labores de exploración.</p> <p>10. Presentar plano en el cual se proyecten en planta los Recursos Indicados, las Reservas Probables y la secuencia de labores mineras propuestas, ya que debe verificarse que estas labores se desarrollen en la zona de Recursos Indicados.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>11. Presentar el plan de trabajo, para determinar los factores geotécnicos que podrán afectar las labores subterráneas, ya que la caracterización geotécnica se hace a partir de la información de sondeos ubicados fuera del área de la Licencia de Explotación 0101-68.</p> <p>12. De ser considerado necesario, para el modelamiento geológico y darle la certeza geológica requerida para la estimación de los recursos Medidos y/o Indicados y las Reservas mineras Probadas y /o Probables, que se requieren para el desarrollo del proyecto minero para el área de la Licencia de Explotación 0101-68, se recomienda realizar perforaciones profundas en el título minero teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En las actividades exploratorias realizadas en los túneles Don Alfonso 1 y Don Alfonso 2, se reportó en algunos análisis litogeoquímicos, altos valores de Oro y Plata. <input type="checkbox"/> El modelo geológico y conceptual de la mineralización, interpretado a partir de las muestras tomadas en los túneles don Alfonso 1 y don Alfonso 2, determinó una estructura de consistencia en espesor de 0.5 a 2 metros la cual aflora a lo largo de ambos túneles, con una aptitud de 210/40, su forma tabular emplazada en un cuerpo intrusivo con continuidad que se asumió, tanto en el rumbo como en el buzamiento con proyección de la estructura verticalmente, entre los 2910 a 2950 msnm. Por lo anterior se considera de importancia, realizar perforaciones profundas que intercepten y determinen niveles mineralizados a profundidad, con el fin de comprobar la extensión longitudinal y en profundidad de los interceptos muestreados en los túneles y, en consecuencia,
--	--	--	--	--	---

					<p><i>incrementar recursos de Oro y Plata para el área del título minero 0101-68.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Es razonable que para la estimación de recursos minerales para el estilo de mineralización de alta sulfuración, se podría requerir de perforaciones, incluso para el tamaño del área del título 0101-68 (5,6575 Ha), sustentado en los análisis geo estadísticos de semivariogramas, usando el efecto pepita de otros sectores del mismo proyecto que tengan el mismo estilo de mineralización.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Aumentar los recursos minerales dentro del título 0101-68, incrementará la producción anual de Oro y Plata y extenderá el periodo de vida útil de la mina. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</i></p> <p>SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular de la Licencia de Explotación No. 0101-68, del Concepto Técnico PARB-002 del 04 de enero de 2021.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0106-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA		03-02-2021	<p>PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0106-68, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado mediante radicado No.</p> <p>AUTO PARB No 0011</p>

					<p>20201000924512 del 17 de diciembre de 2020, dentro del trámite de derecho de preferencia conforme a la prerrogativa establecida en el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0012 del 26 de enero de 2021, en los siguientes aspectos:</p> <p>“3.1. ESTIMACIÓN DE RECURSOS</p> <p>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el documento técnico sea refrendado por un profesional idóneo con tarjeta profesional o matrícula vigente y con fecha efectiva de estimación de los recursos y reservas, con el objetivo de llevar una cronología de la estimación de recursos minerales y reservas mineras. 2. Que los planos sean refrendados por un profesional idóneo con tarjeta profesional o matrícula vigente. 3. Realizar proceso de revisión y edición de todo el documento técnico - PTO presentado, se observan frases incompletas, palabras sueltas, algunas inconsistencias. 4. En el documento técnico, todos los mapas y documentos anexos donde aparece el logo de MINESA S.A.S y aparece como titular dicha sociedad, debe ser corregido, toda vez, que la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD – SUCURSAL COLOMBIA, es la titular de la Licencia de Explotación 0106-68. 5. Revisar y corregir en todo el documento técnico, el título minero se trata de una Licencia de Explotación No. 0106-68, aún no es Contrato de Concesión. 6. La titular debe presentar el mapa geológico local, del área del título minero 0106-68 a una escala de mayor detalle (dado la poca extensión del área), siguiendo los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Ministerio de Minas y energía; dicho mapa debe incluir todos los datos estructurales, estructuras locales y regionales que controlan la mineralización, foliaciones, diaclasas, filones o vetas, tipo de alteración hidrotermal, continuidad lateral y vertical de la mineralización, ubicación topográfica con coordenadas X, Y, Z de todos los puntos de control geológico, de los filones o vetas, presentes en el área del título minero; de igual forma, presentar los trabajos o labores mineras existentes en el área del título minero. Lo anterior, empleando una nomenclatura válida en las convenciones para el muestreo en superficie y el muestreo en minas o labores mineras existentes. Además, anexar el perfil estructural representativo de la geología local.</i></p> <p><i>7. Establecer claros lineamientos sobre el enfoque social y contacto con la comunidad del área de influencia del proyecto minero, y cómo éste trabajo social y comunitario involucrará al título 0106-68. Presentar los soportes de reuniones, talleres, registros realizados con la comunidad y autoridades municipales del área del proyecto minero.</i></p> <p><i>8. En una base de datos anexa, la titular debe presentar la ubicación de todas las muestras tanto de roca, de suelos y muestras de núcleos de perforación recolectadas, fotografías, descripción textural, características de los minerales de mena, ganga y si es el caso, los resultados de los estudios fisicoquímicos obtenidos, con las muestras de suelos colectadas y su respectiva descripción. La base de datos deberá contener la información requerida y que fue tomada en cuenta para el modelamiento del depósito y para la estimación de recursos minerales, del área del título minero 0106-68, ajustada a la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>normativa vigente y al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales.</i></p> <p><i>9. El diaclasamiento es muy importante para los aspectos geotécnicos y por la geometría, el modelamiento de las alteraciones hidrotermales y las mineralizaciones de interés económico; por lo tanto, la titular debe presentar la base de datos con la ubicación de los afloramientos o puntos de control subterráneos o en superficie, con las orientaciones del diaclasamiento, descripción y definición de las principales familias, que fueron tenidas en cuenta para la proyección estereográfica, geoestadística, análisis geomecánicos, etc. Además, se debe presentar tal información en el mapa geológico respectivo.</i></p> <p>Fase II: Exploración Geológica del Subsuelo.</p> <p><input type="checkbox"/> Labores mineras y galerías exploratorias</p> <p><i>10. Presentar el inventario de las labores mineras, que han sido desarrolladas dentro del área del título minero 0106-68, especificando la orientación, avance y geometría de cada una.</i></p> <p><i>11. Presentar los planos superficiales de las labores mineras existentes; además presentar el mapa geológico subterráneo de cada una de las minas que existen en el área del título minero que nos ocupa; caracterizando estructuralmente y describiendo detalladamente el filón que fue explotado (estilos de mineralización y alteración).</i></p> <p><input type="checkbox"/> Perforaciones Profundas</p> <p><i>12. La titular, adicionalmente a los datos de la tabla 3.1 detalle de la perforación ejecutada en el título minero 0106-68 y figura 3-3 ubicación de la perforación realizada en el área de estudio, debe anexar una base</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de datos donde se especifique fechas de inicio, terminación, la orientación, el ángulo y el direccionamiento de cada pozo perforado. De la misma manera, para las mineralizaciones de interés que se identificaron en los núcleos de perforación de cada pozo, se tiene que anexar las fotografías, descripción litológica detallada referenciando la profundidad y especificando las características mineralógicas, estructurales y de alteración.</p> <p>13. En el documento técnico se refieren a 5 sondeos o perforaciones con recuperación de núcleos; se debe presentar el mapa de localización de perforaciones respectivo, a una escala adecuada, siguiendo los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y energía y lo definido en los términos de referencia adoptados por la ANM (presentan una figura).</p> <p>14. Respecto a los mapas, la titular debe adicionar presentando como anexos los siguientes mapas, siguiendo lo estipulado en los términos de referencia establecidos para elaboración de PTO de la ANM y los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y energía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Presentar el mapa de localización de puntos de muestreo y de control geológico superficial, a escala detallada. <input type="checkbox"/> Presentar el Mapa de resultados analíticos de isotenores a escala según el nivel de estudios <input type="checkbox"/> Presentar el mapa de contornos estructurales por unidades mineralizadas, a escala según el nivel de estudios <input type="checkbox"/> Presentar el mapa de alteraciones hidrotermales a escala según el nivel de estudios
--	--	--	--	--	---

					<p><input type="checkbox"/> Plano superficial de las minas o labores mineras subterráneas, existentes en el área del título minero, a escala a detalle</p> <p><input type="checkbox"/> Mapa geológico- minero de levantamientos subterráneos de cada una de las vetas o filones auríferos, a escala según el nivel de estudios.</p> <p><input type="checkbox"/> Los mapas, planos y perfiles geológicos se elaborarán a escalas adecuadas de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de los estudios, siguiendo las normas establecidas en las guías Minero Ambientales. Se elaborarán y presentarán en forma textual y gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo el Manual de suministro y entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de Actividades Mineras.</p> <p>15. Se debe presentar la columna estratigráfica local detallada con la información técnica obtenida y la descripción de las características principales del depósito.</p> <p>Fase III. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>16. La sociedad titular debe detallar y describir las 6 estructuras mineralizadas (vetas), que fueron identificadas en el área y la cartografía, geoquímica, su contexto estructural asociado y la datación que se haya obtenido.</p> <p>17. Se recomienda que sea construido un plano de magnetometría y radiometría regional en donde se pueda observar los patrones de las mineralizaciones a nivel regional, teniendo en cuenta la cercanía del área del título minero en estudio, con la estructura regional de la Falla de la Quebrada la Baja, como estructura principal de control de la mineralización de metales</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>preciosos, a nivel del Distrito aurífero Vetás- California donde se localiza el título minero.</p> <p>18. Se debe cartografiar en detalle el Gneis hornbléndico, teniendo en cuenta que se indica que la mineralización de interés presenta como roca encajante dicha formación geológica, además, descripciones detalladas litológicas y mineralógicas que caractericen la mineralización existente en el área del título minero y su posible correlación con las mineralizaciones conocidas en las minas vecinas y/o a nivel regional.</p> <p>UBICACIÓN, CÁLCULO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RESERVAS QUE HABRÁN DE SER EXPLOTABLES EN DESARROLLO DEL PROYECTO</p> <p>Estimación de Recursos Minerales</p> <p>19. De acuerdo con los datos de los pozos perforados, los análisis geoquímicos, y la geofísica realizada, se interpreta la existencia de una alteración y /o mineralización importante en el área; sin embargo, es necesario cartografiar en una escala de mayor detalle, el filón o filones identificados, en un plano anexo y de una manera directa.</p> <p>20. Igualmente, presentar en un anexo, el modelo espacial identificando zonas de alteración y roca encajante; justificándolo con los datos de ubicación del muestreo sistemático e identificación de los patrones estructurales de las alteraciones (incluyendo espesores). Presentar el mapa que soporte la estimación de recursos realizada, tomando en cuenta lo establecido en los términos de referencia y en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, respecto de la categorización de los recursos minerales estimados y las reservas mineras, como</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>sustento de la confianza geológica, conocimiento y caracterización del yacimiento mineral requeridos; dichos recursos y reservas estimados, serán la base para el desarrollo del planeamiento minero y del proyecto de explotación minera que se desarrollará en el área del título 0106-68.</i></p> <p><i>21. Revisar y/o corregir, complementar y/o actualizar la estimación de recursos minerales junto con el mapa respectivo, tomando en cuenta lo establecido en los términos de referencia y en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, respecto de la categorización de los recursos minerales estimados y las reservas mineras, como sustento de la confianza geológica, conocimiento y caracterización del yacimiento mineral requeridos; dichos recursos y reservas estimados, serán la base para la estimación de las reservas explotables, después de aplicar los factores modificadores, requeridas para el desarrollo del planeamiento minero y del proyecto de explotación minera que se desarrollará en el área del título 0106-68.</i></p> <p><i>22. Se hace necesario que se caracterice el mineral ORO en porcentajes, cuanto es libre, cuanto se asocia a sulfuros, óxidos (etc.). Debe establecerse el tipo de alteración, si ocurrió en varias generaciones; se debe definir e identificar porcentajes de Plagioclasas frente al de feldspatos.</i></p> <p><i>23. En el numeral 4.5 del documento técnico, se refieren a los mapas y planos que soportan la evaluación geológica, revisados los anexos, no se evidencia el mapa fotogeológico, tampoco el mapa de subafloramientos a escala según el nivel de estudios, tampoco el Mapa de recursos minerales para cada veta, indicando los Recursos Indicados e Inferidos. Por</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>lo tanto, la sociedad titular debe revisar y presentar los planos que se mencionan y que no adjuntan en los anexos, y/o aclarar si no es del caso que se presenten algunos planos, justificar técnicamente porque no es necesario allegarlos y corregir la información presentada en el documento técnico, la cual debe ser consistente con los anexos allegados.</i></p> <p><i>24. Hacia el sector Sur, SE y SW del área del título minero, no se evidencia, afloramientos, puntos de control geológico, muestras de ningún tipo, tampoco geofísica, perforaciones profundas?, aclarar y justificar técnicamente, si no se realizó actividades de exploración en toda el área?, se utilizará el área total, respecto a la delimitación definitiva del área de explotación del PTO?, y de ser requerida el área en su totalidad, justificar geológicamente, técnicamente, la retención de la totalidad del área.</i></p> <p><i>25. Aclarar cuántas muestras de roca se tomaron para determinar Oro, con localización en el mapa respectivo y en el mapa de anomalías geoquímicas. Además, las muestras de rocas para análisis geoquímicos, porque solo se tomaron en el extremo NE y por qué no se hizo muestreo en el centro y sur del área del título minero, ya que en esta zona no se tomó muestras de suelos tampoco para análisis geoquímicos.</i></p> <p><i>26. Aclarar en la figura 2-25 y en el Anexo 7 se presenta la localización de las muestras de roca, las cuales se localizan en el extremo NE del polígono y en la figura 2-26 y Anexo 8, se observa la anomalía de Oro, hacia el extremo contrario o sea hacia el SE del polígono del título minero y se observa en el mapa Anexo 8, que todo el muestreo se localiza hacia el extremo SE del título, explicar la situación y/o</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>presentar la corrección y/o adición tanto en los mapas respectivos como en el documento técnico.</i></p> <p><i>27. Definir en el documento y plano respectivo, a cuántos metros se ubica la perforación (es) más cercanas con el área del título minero; igualmente, a cuántos metros intercepta la veta(s) o mineralización?, con la identificación de veta o mineralización en el caso de interceptar las vetas, la identificación de las muestras con recuperación de núcleos, los resultados de análisis geoquímicos, caracterización litológica, como factores tenidos en cuenta para la estimación de recursos y reservas del título minero y dejar claridad en la distancia o radios de estimación, de proyección y si es extrapolación cuántos metros.</i></p> <p><i>28. Indican que se construyó el modelo del depósito mineral, constituido principalmente por 6 estructuras mineralizadas subparalelas entre sí, que corresponde a venas y brechas tectónico – hidrotermales denominadas vetas y enumeradas como V1 a V6, con azimut 75 grados NE, buzamiento promedio 80 grados, con espesor promedio de 1 a 2 metros, que tienen una continuidad lateral y a profundidad con valores de Oro importantes. Sin embargo, no se evidencia claramente en la información presentada, si el titular presenta datos litogeoquímicos de muestreos ubicados en tales profundidades que respalden dicha hipótesis. ¿Cómo se sustenta la continuidad lateral y a profundidad con valores de oro importantes?.</i></p> <p>3.2 ESTIMACIÓN DE RESERVAS</p> <p>3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>1. Se recomienda requerir al titular minero, para que demuestre cómo se convirtieron los Recursos Mineros a Reservas Mineras, evidenciando la aplicación de cada uno de los factores modificadores, mediante la</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>implementación de la metodología establecida para tal fin, además de hacer la clasificación respectiva de dichas reservas obtenidas. El titular debe estimar la vida útil del proyecto minero con fundamento en las Reservas mineras, obtenidas después de la aplicación de los factores modificadores.</i></p> <p><i>2. Para la delimitación definitiva del área de explotación, se debe aportar clara y explícitamente el cuadro de coordenadas que definen el polígono final para la explotación, indicando la plancha IGAC a la cual corresponde y el área final se conserva para el proyecto, además se debe exponer en forma explícita si tiene o no zonas de exclusión.</i></p> <p><i>3. Si se pretende retener la totalidad del área para el desarrollo del proyecto minero, esta determinación debe justificarse técnicamente, en caso contrario deben hacer devolución del área.</i></p> <p><i>4. En los planos donde aparezca el polígono del título minero, deben ser modificados, de tal modo que aparezca el cuadro de coordenadas que lo definen, área total retenida, así como la plancha IGAC a la cual corresponde.</i></p> <p><i>5. Se debe plasmar e informar en forma explícita la necesidad o no del establecimiento de servidumbres para el desarrollo del proyecto minero y los mecanismos que se adoptarán para su obtención.</i></p> <p><i>6. Aportar en forma completa, ordenada, explícita y tomando como base los fundamentos de la ingeniería de minas los cálculos de la sustancia explosiva y accesorios, diagramas o mallas de voladuras, distanciamiento entre barrenos, profundidad y diámetro de barrenos, consumos, rendimientos, frecuencias de las voladuras, etc, para el avance tanto</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>del inclinado, como para los bloques de explotación, indicando las ecuaciones empleadas.</i></p> <p><i>7. Calcular el medio de transporte interno y externo, tanto para el mineral como para el material estéril ya sea malacates u otro medio. En cada caso de debe calcular número de elementos, capacidad, ciclos, diámetro de cables, potencia del motor (Si aplica), etc. según corresponda.</i></p> <p><i>8. Hacer en forma completa y tomando como base los fundamentos de la ingeniería de minas, el cálculo de la ventilación de la mina, ya que no se tuvieron en cuenta las pérdidas por los diferentes factores, además se debe establecer el tipo de ventilación principal, ventilación secundaria, cálculo de los ventiladores, número de ventiladores, ubicación de cada uno, ductos de ventilación. Se debe aportar el plano e isométrico de ventilación, donde se aprecie el circuito diseñado, caudales, velocidad del aire, etc.</i></p> <p><i>9. Realizar y aportar el cálculo de la bomba que se utilizará para el desagüe de la mina y del circuito de desagüe, de tal forma que se garantice que este servicio de la mina se hará en forma eficiente.</i></p> <p><i>10. Demostrar con base en estudios de geomecánica que el macizo que será intervenido para el estableciendo de la mina, es autosoportable y que es viable dejar los espacios abiertos planteados una vez se realice la explotación, además se debe aportar el cálculo de los machones que se dejarán como sostenimiento y el diseño de los otros elementos mencionados como palancas y canastas.</i></p> <p><i>11. Se debe establecer el personal que se utilizará en la mina, indicando número de trabajadores, funciones asignadas, turnos de trabajo, horas por turno, rendimientos, etc.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>12. Establecer que maquinaria se utilizará en el desarrollo del proyecto minero, indicando tipo, cantidad, consumo energético, horas de trabajo, rendimientos entre otros aspectos.</p> <p>13. Realizar el cálculo del estéril que será removido, tanto en la apertura del inclinado como en los bloques de explotación, estableciendo donde se dispondrá. Si el botadero se va a ubicar dentro del área del título minero, debe indicarse el sitio para tal fin con sus características, cálculo del botadero, vida útil, manejo técnico, plano.</p> <p>14. Realizar en forma explícita y clara el cálculo de la vida útil del proyecto minero, tomando como base las reservas explotables y el índice de explotación por año, ya que en el PTO aportado se indica que el proyecto minero tendrá una duración de 20 años, pero no se demuestra técnicamente tal afirmación.</p> <p>15. Aportar el cronograma general de la ejecución de las actividades que conforman el PTO planteado, de tal forma que permita llevar un control y monitoreo de los porcentajes de cumplimiento</p> <p>16. Establecer si dentro del área del título minero se tendrá el servicio de polvorín. En caso afirmativo, se deben aportar los diseños y especificaciones técnicas del mismo, ubicación con coordenadas y en plano. En caso que no se tenga polvorín, se debe especificar cómo será el manejo de la sustancia explosiva en cuanto a almacenamiento y transporte.</p> <p>17. Describir las labores de desarrollo, preparación y desarrollo, por separado y en forma detallada.</p> <p>18. Aportar a escala adecuada de fácil visualización y con el cuadro de coordenadas, el plano de avance de las labores mineras y su proyección durante los 20</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>años de vida útil del proyecto, ya que lo aportado en el PTO es una figura.</p> <p>19. Aportar el plano de zonificación ambiental del proyecto minero”.</p> <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0106-68, del Concepto Técnico PARB-0012 del 26 de enero de 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3356	BERNARDO GOMEZ SILVA		03-02-2021	<p>2.1 REQUERIR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, “ El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído la Reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual deberá ser presentada bajo las siguientes</p> <p>2.2 REQUERIR a BERNARDO GOMEZ SILVA titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo señalado en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo”, para que en el término de quince (15) días contados a partir</p>

					<p>de la notificación del presente proveído allegue el soporte de pago por concepto de regalías correspondientes al Cuarto (IV) Trimestre del 2020, junto con los respectivos Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co / trámites y servicios / “Tramites en línea - ventanilla única” / Modulo pago de regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.3 REQUERIR a BERNARDO GOMEZ SILVA titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, bajo apremio de MULTA, conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, el cual deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</i></p> <p>2.4 INFORMAR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, que no procede el requerimiento realizado a través de Auto PARB No. 0372 del 8 de julio de 2020, notificado por estado PARB No. 039 del 21 de julio de 2020, en el cual se requirió la presentación del soporte de pago por concepto de Visita de fiscalización del año 2011, por valor de MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.624.774), más los intereses causados desde el 21 de septiembre de 2011 hasta la fecha efectiva de pago; por lo expuesto en el presente proveído.</p> <p>2.5 RECORDAR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, que el 10 de febrero de 2021 vence el plazo para presentar el FBM Anual 2020, junto con el plano de labores, el cual deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p> <p>2.6 CONMINAR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, para que de INMEDIATO</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>CUMPLIMIENTO, SO PENA de imponer las sanciones iniciadas en los Autos PARB No.0981 del 26 de octubre de 2018, PARB No.432 del 30 de abril de 2019, PARB No. 043 del 14 de enero de 2020, PARB No. 0372 del 08 de julio de 2020, PARB No. 0813 del 11 de noviembre de 2011, notificados por los estados No. 0130 de 29 de octubre de 2018, PARB No. 060 del 3 de mayo de 2019, PARB No. 005 del 15 de enero de 2020, PARB No. 0039 del 21 de julio de 2020, PARB No.073 del 18 de noviembre de 2020,respectivamente, en cuanto a la presentación de la siguiente documentación y/o informe que evidencie el cumplimiento de lo siguiente : i) el registro de inspecciones realizadas a la maquinaria existente en la mina, ii) cronograma general del proyecto, en donde especifique, el porcentaje de avance de las labores de explotación y en general del proyecto minero, iii) Realizar el procedimiento para trabajos en altura, iv) Realizar capacitación al personal en temas de minería, seguridad e higiene minera, v)Realizar capacitación y posterior certificación para los trabajadores que utilizan equipos de minería, vi) Realizar plano de riesgos actualizado, vii) Realizar capacitación al personal sobre el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP, teniendo en cuenta que no se evidenció el correcto uso de los mismos en el momento de la inspección, viii) Realizar un plano con la cronología del frente de explotación activo, así como su dimensionamiento geométrico y ix) Ajustar el método de explotación actual de conformidad al Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado en el sentido cumplir con la dimensión de los bancos descendentes o en su defecto realice la modificación del PTO. Así mismo, realizar lo siguiente: i) el plano</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>actualizado de labores mineras, donde se evidencien las instalaciones, equipos y operaciones desarrolladas dentro de la concesión minera, ii) la adecuación del frente de explotación mediante actividades de terraceo del talud (bancos y bermas), con el objetivo de estabilización del mismo y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado, iii) un cronograma que contenga las actividades programadas para la adecuación del frente de explotación activo conforme a los parámetros técnicos señalados en el P.T.O, en el cual se deben establecer los tiempos de desarrollo y ejecución de dichas actividades. Igualmente, señalar las obras a realizar para manejo de aguas superficiales en áreas de explotación. Sera necesario junto con el cronograma presentar el plano de diseño y adecuación del frente de explotación, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto PARB No. 981 del 26 de octubre de 2018, con respecto al diseño técnico que se debe llevar o complementar en los frentes de explotación activos, iv) construir los canales perimetrales en pie de talud y zanjas de coronación para evitar accidentes por caída de roca, v) Implementar y mantener evidencias del registro para control de ingreso y salida del personal en la mina y/o frentes de trabajo, vi) Diseñar e Implementar el Plan de Emergencias, y presentar los soportes de su implementación, vii) Actualizar el programa de capacitaciones y plan anual de trabajo para las actividades contenidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2019, viii) Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ix) los soportes de los aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social del personal que realiza las</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>labores mineras, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, x) los soportes de pago junto con los correspondientes Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2020.</p> <p>2.8 INFORMAR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto PARB No. 0372 del 08 de julio de 2020 notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0039 del 21 de julio de 2020 y Auto PARB No. 0691 del 9 de agosto de 2017, notificado por estado PARB No. 055 del 15 de agosto de 2017, en cuanto a la presentación de lo siguiente: i) el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del año 2011 por valor de MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.624.774), más los intereses causados desde el 5 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de pago y ii) el soporte de pago por concepto de faltante de Visita de fiscalización del año 2013, por valor de QUINIENOS PESOS M/CTE (\$500), más los intereses causados desde el 24 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de pago. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>2.9 PONER EN CONOCIMIENTO al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, el Concepto técnico PARB No. 018 de 26 de enero de</p>
--	--	--	--	--	--

					2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	13610	SOCIEDAD CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER		03-02-2021	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2019, junto con el plano de labores.</p> <p>2.2 APROBAR el soporte de pago de regalías de Caliza correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2020, junto con el Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de regalías.</p> <p>2.3 REQUERIR a la SOCIEDAD CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U., titular del Contrato de Concesión No.13610, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo”, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el soporte de pago por concepto de regalías correspondientes al Cuarto (IV) Trimestre del 2020, junto con los respectivos Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co / trámites y servicios / “Tramites en línea - ventanilla única” / Modulo pago de regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo</p>

					<p>establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.4 CONMINAR a la SOCIEDAD CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U., titular del Contrato de Concesión No.13610, para que dé cumplimiento de manera inmediata SO PENA de imponer las sanciones iniciadas mediante los Autos PARB No. 088 del 24 de enero de 2019, notificado por estado PARB No. 012 del 25 de enero de 2019, PARB No. 0375 del 09 de julio de 2020, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0039 del 21 de julio de 2020 y PARB No. 815 del 11 de noviembre de 2020, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0073 del 18 de noviembre de 2020, en cuanto a la presentación de:</p> <p>i) La Reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual, de conformidad con lo reiterado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico No. 0619 del 31 de agosto de 2020, debe ser constituida en los siguientes términos:</p> <p>ii) El Formato Básico Minero – FBM anual de 2018, junto con su correspondiente plano de labores, el cual deberá presentarlo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</p> <p>iii) El Formato Básico Minero -FBM semestral de 2019, el cual deberá presentarlo en el Sistema Integral de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</i></p> <p><i>iv) El Acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental modifica parcialmente la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.0003821 del 10 de noviembre de 2003, respecto al volumen anual permitido; lo anterior, por cuanto la prórroga del plazo otorgado para dar cumplimiento a este requerimiento concedida mediante Auto PARB No. 0375 del 09 de julio de 2020, venció el pasado 03 de septiembre de 2020, sin que a la fecha se advierta el cumplimiento de lo exigido.</i></p> <p><i>v) El soporte de pago por concepto de regalías de caliza correspondientes al Tercer (III) Trimestre del 2020.</i></p> <p>2.5 INFORMAR a la SOCIEDAD CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U., titular del Contrato de Concesión No.13610, que no procede la disposición realizada mediante Auto PARB No. 0930 del 14 de diciembre de 2020, notificado por estado PARB No. 082 del 15 de diciembre de 2020, en cuanto a lo siguiente: “una vez presente la modificación parcial de la Resolución No. 0003821 del 10 de noviembre de 2003, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS-, en cuanto al volumen anual autorizado para explotar ambientalmente, se levantara dicha medida de suspensión; por lo expuesto en el presente proveído.</p> <p>2.6 INFORMAR a la SOCIEDAD CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U., titular del Contrato de Concesión No.13610, que solo podrá extraer más</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de 36.000 toneladas anuales, hasta tanto presente la modificación parcial de la Resolución No. 0003821 del 10 de noviembre de 2003, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS-, en cuanto al volumen anual autorizado para explotar ambientalmente; por lo expuesto anteriormente.</p> <p>2.7 RECORDAR a la SOCIEDAD CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U., titular del Contrato de Concesión No.13610, que el 10 de febrero de 2021 vence el plazo para presentar el FBM Anual 2020, junto con el plano de labores, el cual deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p> <p>2.8 PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U., titular del Contrato de Concesión No.13610, el Concepto técnico PARB No. 014 del 26 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15800	MINERA VETAS		03-02-2021	<p>AUTO PARB No 0014</p> <p>2.1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS- y su complemento, presentado para el Contrato de Concesión No. 15800, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARB No. 0005 del 22 de enero de 2021.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 15800, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar los siguientes ajustes al Plan de Gestión Social -PGS-, así:</p> <p>I. Las evidencias que demuestren que el PGS presentado mediante radicado No 20201000713602</p>

					<p><i>del 07 de septiembre de 2020 y su complemento presentado mediante radicado No. 20201000908662 del 11 de diciembre de 2020 fueron elaborados como resultado de un trabajo con la participación de la comunidad y grupos de interés y de acuerdo con lo señalado en los numerales 4, 7, y 9.2 de la resolución 406 del 28 de junio de 2019.</i></p> <p><i>II. Determinar las condiciones distintivas de los grupos de interés, además señalar cual es el objetivo de relacionamiento. En la priorización de grupos de interés debe especificar cuál es el nombre del grupo priorizado (asociación, JAC, centro poblado, etc.) de otra parte, debe explicar porque se señala grupos de interés del municipio de Girón Santander cuando el proyecto se desarrollará en el municipio de California Santander.</i></p> <p><i>III. Respecto a las líneas estratégicas se debe identificar si habrá mínimos de participación de mujeres, personas en situación de discapacidad, comunidades étnicas etc.</i></p> <p><i>IV. Respecto al plan de acción se debe para el programa de apoyo a la Gestión institucional, especificar cuáles serán los programas o proyectos de la alcaldía municipal de California que se pretenden apoyar con las actividades propuestas en el programa planteado.</i></p> <p><i>V. Respecto al programa de apoyo a la Gestión institucional se debe aclarar el porcentaje señalado de 20% a que valor se aplica, y se debe especificar cómo será ese manejo económico.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					2.3. PONER en conocimiento de la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 15800, el Concepto Técnico PARB No. 0005 del 22 de enero de 2021.
CONTRATO DE CONCESION	CE3-101	COOTRASALBA		03-02-2021	<p>2.1 REQUERIR bajo a premio de Multa a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA "COOTRASALBA", titular de la Licencia de explotación No. CE3-101, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el cual dispone que "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que en el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presenta los soportes de pago de regalías de Arcilla correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2020, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co / trámites y servicios / "Tramites en línea - ventanilla única" / Modulo pago de regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo</p>

					<p>establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo a premio de Multa a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COOTRASALBA”, titular de la Licencia de explotación No. CE3-101, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, el cual deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p> <p>2.3 CONMINAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COOTRASALBA”, titular de la Licencia de explotación No. CE3-101, para que dé cumplimiento de INMEDIATO, so pena de imponer las sanciones iniciadas en los Autos PARB No.0549 del 10 de junio del 2016, notificado por estado PARB No. 0045 del 13</p>
--	--	--	--	--	--

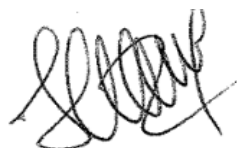
					<p>de junio del 2016, PARB No.0588 del 24 de julio del 2018 notificado por estado PARB No. 0088 del 25 de julio del 2018, PARB No. 0668 del 15 de agosto del 2018 notificado por estado PARB No. 0096 del 22 de agosto del 2018, PARB No. 0202 del 20 de febrero del 2019 notificado por estado PARB No. 0028 del 21 de febrero del 2019, PARB No. 0136 del 26 de febrero de 2020, notificado por estado PARB No. 0136 del 26 de febrero del 2020 y PARB No.0482 del 20 de agosto de 2020, notificado por estado PARB No.045 del 25 de agosto de 2020, en lo referente a la presentación de lo siguiente: i) Los soportes de pago por concepto de regalías y los respectivos Formularios para la Declaración de Producción de Liquidación y Producción de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2015, Primero (I) trimestre Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2016, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2017, Primero (I) y Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2018, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2019, ii) los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, junto con los planos de labores, los cuales deberán presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , iii) Los FBM semestrales 2009, 2011, 2012, 2016, 2017, 2018 y 2019, los cuales deberán presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, iv) El plano actualizado de la mina, v) Un informe que</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: - Registrar las Inspecciones realizadas a máquinas y equipos, - Realizar el Plan de Emergencias o Mejorar la señalización de los frentes de explotación y de la planta de beneficio, - Implementar el uso y capacitación de elementos de protección personal, - implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST o Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, - implementar el manual de operaciones seguras de los equipos, -Presentar el pago de afiliación al sistema de seguridad social en cuanto EPS, Fondo de Pensiones, y ARL Nivel IV para el personal que labora en la planta de beneficio y v) La copia de la Resolución DGL No. 0000187 del 03/02/2012, por medio del cual modifiqué el artículo 8 de la DGL No. 0000554 del 28/07/2004, expedidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS–.</p> <p>2.4 INFORMAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COOTRASALBA”, titular de la Licencia de explotación No. CE3-101, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0508 del 21 de junio del 2017 notificado por estado PARB No. 0041 del 26 de junio del 2017, en lo referente a la presentación del: i) soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del año 2012, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$429.779,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago y ii) El pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.680.574,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.5 RECORDAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA "COOTRASALBA", titular de la Licencia de explotación No. CE3- 101, que el 10 de febrero de 2021 vence el plazo para presentar el FBM Anual 2020, junto con el plano de labores, el cual deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p> <p>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA "COOTRASALBA", titular de la Licencia de explotación No. CE3-101, el Concepto técnico PARB No. 016 del 26 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 DE FEBRERO DE 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA